



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0000007-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 ENE 2019

VISTO:

El Informe N° 003-2019/GOPB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 09 de Enero del 2019, y Proveído de fecha 15 de Enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueden alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.*





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

CN000007-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 ENE 2019

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, mediante Informe N° 003-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 09 de Enero del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura alcanza la propuesta de Modificación de los integrantes del Comité de Selección de los procedimientos de Selección que viene llevando a cabo del Gobierno Regional de Tumbes, los mismos que se detallan a continuación:

- 1.- Concurso Público N° 002-2018/GRT-CS-1
- 2.- Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRT-CS-A
- 3.- Adjudicación Simplificada N° 020-2018/GRT-CS-A
- 4.- Adjudicación Simplificada N° 021-2018/GRT-CS-A
- 5.- Adjudicación Simplificada N° 022-2018/GRT-CS-A
- 6.- PEC N° 003-2018/GRT-CS-II

Detallándose la relación de los nombres que integraran el nuevo comité de selección de los procedimientos de selección que se han detallados anteriormente.

En ese sentido, por necesidad del servicio y en aras de lograr los objetivos y metas institucionales, se ha creído por conveniente **MODIFICAR**, el Comité de Selección de los diferentes Procedimientos de Selección que viene llevando a cabo el Gobierno Regional de Tumbes, teniendo en cuenta el cese en el servicio de algunos miembros del Comité de Selección; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Comité de Selección de los diferentes Procedimientos de Selección que viene llevando a cabo el Gobierno Regional de Tumbes, los mismos que se detallan a continuación:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

00000007-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 ENE 2019

- 1.- Concurso Público N° 002-2018/GRT-CS-1
- 2.- Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRT-CS-A
- 3.- Adjudicación Simplificada N° 020-2018/GRT-CS-A
- 4.- Adjudicación Simplificada N° 021-2018/GRT-CS-A
- 5.- Adjudicación Simplificada N° 022-2018/GRT-CS-A
- 6.- PEC N° 003-2018/GRT-CS-II

Por lo que, el Nuevo Comité de Selección quedará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| 1.- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO | PRESIDENTE |
| 2.- Ing. FREDY ROLANDO SALAZAR CHONATE | MIEMBRO |
| 3.- Lic. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ | MIEMBRO |

SUPLENTES:

- | | |
|--|------------|
| 1.- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO | PRESIDENTE |
| 2.- Arq. MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA | MIEMBRO |
| 3.- Sr. VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo que se oponga a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Marta L. Burgos Herrera
Marta L. Burgos Herrera
GERENTE GENERAL